RESOLUCIÓN No. 25-0185 de 2025
(6 DE FEBRERO DE 2025)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a NEXUS COACHING SCHOOL SAS"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias otorgadas mediante la Ley 1562 de 2012, 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio, la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos:

"***ARTÍCULO 23. Licencias en Salud Ocupacional.*** *El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.* ***La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio, la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022 estableció los requisitos y procedimiento para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que, el señor **JUAN CARLOS PEREZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 93.087.113,** en calidad de representante legal de la empresa **NEXUS COACHING SCHOOL SAS** identificada con el **NIT No. 901.093.475-1** ha formulado solicitud electrónica mediante el aplicativo https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/, para obtener la licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, basándose en el artículo décimo quinto de la Resolución No. 754 del 31 de mayo de 2021 y el artículo primero de su modificatorio, la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, en su orden: (i) Solicitud, (ii) certificado de existencia y representación legal, y (iii) relación del talento humano: Tecnólogo en gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, realizó visita de vigilancia técnica a la empresa **NEXUS COACHING SCHOOL SAS** identificada con el **NIT No. 901.093.475-1** el día 30 de enero de 2025, con el fin de verificar la información suministrada en la solicitud y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se dejó varias observaciones, las cuales fueron subsanadas en término por la empresa, mediante el envió por correo electrónico el día 3 de febrero de 2025 de los soportes correspondientes, por lo cual se acredita el cumplimiento de los requisitos para otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios de Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 25-0185 de 2025
(6 DE FEBRERO DE 2025)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a NEXUS COACHING SCHOOL SAS"

Que, teniendo en cuenta que la empresa **NEXUS COACHING SCHOOL SAS** identificada con **NIT No. 901.093.475-1,** acreditó la capacidad técnico administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, infraestructura física e instalaciones, relación de personas con sus soportes de título y acta de grado, licencias en seguridad y salud en el trabajo del Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple con los requisitos para ser otorgada la licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la empresa **NEXUS COACHING SCHOOL SAS** identificada con **NIT No. 901.093.475-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS PEREZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 93.087.113** y ubicada en el Km 2 Vía Briceño-Zipaquirá LOTE 23 Condominio Bosques de Renania – Oficina 003, en el municipio de Tocancipá (Cundinamarca), con los siguientes campos de acción:

- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo, tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6º de la Resolución número No. 754 del 31 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga en la presente Resolución, se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTÍCULO TERCERO: La prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que haga el titular de esta licencia a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución, con la cual se acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad en la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución número No. 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio, la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022, e impondrá las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

RESOLUCIÓN No. 25-0185 de 2025
(6 DE FEBRERO DE 2025)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a NEXUS COACHING SCHOOL SAS"

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución al usuario titular, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el representante legal de la empresa **NEXUS COACHING SCHOOL SAS** identificada con **NIT No. 901.093.475-1**,. Haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios, y el recurso de apelación ante el despacho de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con el artículo 76 y siguientes del mismo código.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de febrero de 2025

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Directora Operativa

Aprobación texto jurídico:	Sandra Milena Duarte Roa Jefe Oficina Asesora Jurídica - SSC
Revisión texto jurídico:	Heydy Marisol Pulido Valderrama Asesora – OAJ
Elaboró:	Sandra Patricia Martinez Ruiz Profesional Especializado- Dirección Desarrollo de Servicios

Nota:
En caso de requerir la verificación de esta licencia puede solicitarla al siguiente correo: verificacioneslsst@cundinamarca.gov.co